



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001599

Decreto No. _____ de 2025

(16 SEP 2025)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el parágrafo 4° del artículo 1 de la ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la ley 617 de 2000, la categorización de los departamentos se establece de conformidad con lo señalado en el "ARTICULO 1. Categorización presupuestal de los departamentos. En desarrollo del Artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación (...)".

Que el Parágrafo 4° del Artículo 1. De la ley 617 de 2000, señala que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de Octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.

Que el inciso segundo del Parágrafo 4° de la norma citada, establece que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el contralor General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior, teniendo en cuenta, la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior.

Que, el Departamento Administrativo de Estadísticas DANE, según comunicación con radicado 02510058403 de fecha 30 de Julio de 2025, certifica que la población proyectada a junio 30 de 2024, y tasa de mortalidad infantil corresponde al ultimo año disponible 2023, para el Departamento Norte de Santander, previa comprobación metodológica es 1.709.570 habitantes y 15,05 de tasa de mortalidad infantil.

Que, la Contraloría General de la Republica a través de la contralora delegada para Economía y Finanzas Publicas, certifica con fecha 02 del mes de Julio de 2025, que el Departamento Norte de Santander, durante la vigencia fiscal 2024, recaudó ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD- por la suma de \$249.073.523 miles de pesos y que los gastos de funcionamiento representaron el 40,15% de los ICLD.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 617 de 2000, se hace necesario establecer la categorización del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal 2026.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001599

Decreto No. _____ de 2025

(16 SEP 2025)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Que, para determinar la categoría del departamento se debe establecer, convirtiendo los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.) de acuerdo con la certificación de la Contraloría para el año 2024, debiendo tenerse en cuenta que mediante Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, se fijó el salario mínimo legal mensual UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) para el año 2024. Siendo entonces, los ingresos corrientes de libre destinación expresados en **191.595 SMLMV**.

De conformidad a los cálculos efectuados, el departamento se encuentra según el artículo 1 de la Ley 617 de 2000 en: *"Primera categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre setecientos mil unos (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil unos (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales."*

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. De conformidad con la parte considerativa y en especial con lo dispuesto en la ley 617 de 2000, establecer **PRIMERA CATEGORÍA** al Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia del presente Decreto de categorización al Ministerio del Interior, para su registro de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Transitorio del Artículo 1. De la ley 617 de 2000.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto tiene efectos a partir del 01 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

16 SEP 2025

Dado en San José de Cúcuta, a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó. Nancy Omaira Buitrago Bohórquez *N.B.*
Profesional Universitario
Revisó. Clara Marcela Angulo Santander *MA*
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Revisó. Eduardo José Galvis Ursprung
Asesor Jurídico Externo